

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81075

Origen: Poder Ejecutivo -

Análisis: Reforma del régimen de ajuste de los arrendamientos urbanos. A partir del primer mes posterior a publicación de presente ley (art.9), los reajustes de alquiler de fincas comprendidas en régimen del Decreto-Ley N°14.219, de 4 de julio de 1974 y sus disposiciones modificativas, se realizarán de conformidad con siguientes disposiciones.(art.1). Fincas con destino a casa habitación y otros destinos que no sean industria y comercio.(art.2). 2.1 En contratos con plazos contractual o legal vigentes, transcurridos doce meses de fijación del último reajuste anual o de fecha del contrato, el alquiler se reajustará en adelante cuatrimestralmente. Coeficiente de reajuste, por el que se multiplicarán precios de arrendamientos, será el que corresponda a la menor de las variaciones previstas en literales A) y B) del art.15 Decreto-Ley N°14.219, de 4 de julio de 1974, en redacción dada por art.1 del Decreto-Ley N°15.154, de 14 de julio de 1981, producidas en cuatrimestre precedente al del mes en que se reajuste el alquiler. 2.2 El sistema referido regirá hasta que se produzca restitución efectiva de finca. 2.3 Si las partes hubieren convenido incrementos escalonados del alquiler, se estará a lo convenido por ellas. Cuando incremento pactado fuere superior al resultante del procedimiento de reajuste establecido por esta ley, arrendatario podrá optar por este último dentro del plazo de quince días corridos a partir de publicación en Diario Oficial del coeficiente de ajuste de alquiler. La opción podrá comunicarse al arrendador o al administrador en su caso, por telegrama colacionado o por cualquier medio fehaciente. Esta opción deberá realizarse por una sola vez y tendrá carácter irrevocable. 2.4 Contratos futuros se ajustarán según normas de numerales 2.1, 2.2, y 2.3 precedentes. Fincas con destino a industria y comercio.(art.3). 3.1 En contratos con plazo contractual o legal vigente, transcurridos doce meses de fijación del último reajuste anual del alquiler, se aplicará, por única vez y para los primeros cuatro meses siguientes, dos tercios del respectivo índice de actualización (arts.14 y 15 Decreto-Ley N°14.219, de 4 de julio de 1974 y 1 del Decreto-Ley N°15.154, de 14 de julio de 1981). 3.2 A partir de ese momento así como para contratos futuros, se aplicarán normas de numerales 2.1, 2.2 y 2.3 que anteceden. Poder Ejecutivo establecerá y publicará mensualmente índices de actualización que corresponde según la presente ley.(art.4). Disposiciones de esta ley no se aplicarán a casos previstos por artículos 2º, 28, 114, y 102 inciso 3º del Decreto-Ley N°14.219, de 4 de julio de 1974 y modificativos.(art.5). Derógase artículo 16 de Ley N°15.799, de 30 de diciembre de 1985.(art.6). Modifícase literal D) artículo 15 del Texto Ordenado 1987 (con texto dado por artículo 428 de Ley N°15.903 de 10 de noviembre de 1987) que quedará redactado en esta forma: "D) Los servicios prestados por hoteles y pensiones, relacionados con hospedaje. El Poder Ejecutivo determinará cuáles son los servicios comprendidos". Disposiciones de presente ley son de orden público.(art.8). La presente ley entrará en vigencia a partir de fecha de su publicación oficial en dos diarios de la Capital.(art.9).-

Título: ALQUILERES. PRECIO. REAJUSTE. REGIMEN. MODIFICACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
28-06-1990	CSS	219/1990	ARRENDAMIENTOS URBANOS. SISTEMA AJUSTES. REFORMA.-
24-07-1990	CRR	462/1990	ALQUILERES. PRECIO. REAJUSTE. REGIMEN. MODIFICACION.

Sanciones

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
23-07-1990	CSS	219/1990	C.SS. sanciona.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	462/1990
OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS	CRR	462/1990
ESPECIAL ARRENDAMIENTOS URBANOS	CRR	462/1990
CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN	CSS	219/1990

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
24-07-1990	CRR	Extraordinaria . Sesión:39	Diario Nro.2125
07-05-1991	CRR	Ordinaria . Sesión:15	Diario Nro.2183
05-05-1992	CRR	Ordinaria . Sesión:10	Diario Nro.2261
03-07-1990	CSS	Ordinaria . Sesión:30	Diario Nro.31 - PDF - HTML -
17-07-1990	CSS	Ordinaria . Sesión:34	Diario Nro.35 - PDF - HTML -
23-07-1990	CSS	Extraordinaria . Sesión:35	Diario Nro.36 - PDF - HTML -
07-03-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471

Distribuidos

28-07-2024 15:27

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	219/1990	238/0	Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo.-
CRR	462/1990	235/0	ARRENDAMIENTOS URBANOS. Modificación del régimen de ajuste.

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CSS	219/1990	79/0 PDF	ARRENDAMIENTOS URBANOS. Reforma del sistema de ajustes.

Textos Aprobados

Fecha	Cuerpo	Título
23-07-1990	CSS	ALQUILERES. PRECIO. REAJUSTE. REGIMEN. MODIFICACION.

Carpetas y Asuntos Asociados

Cuerpo	Carpeta/Año	Asunto	Cuerpo	Carpeta/Año	Título
		92187	CSS	226/1990	HOTELES. PENSIONES. HOSPEDAJE. IVA. MODIFICACION.-